



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN Y LA FUNDACIÓN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE GUATEMALA

EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN (IGM), a través de ALFREDO DANILO RIVERA, de cuarenta y cuatro años (44) de edad, soltero, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, veinticuatro mil ciento ochenta y dos, cero ciento uno (2517 24182 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, personería que acredito con: 1. Copia certificada del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento Número ciento uno (101), de fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) emitido por el Presidente de la República de Guatemala; 2. Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número cero cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro (056-2024), de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Subdirectora de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal del Instituto Guatemalteco de Migración; institución que el curso del presente documento se le denominará IGM; y la FUNDACIÓN ANTROPOLOGICA FORENSE DE GUATEMALA, -FAFG- que actúa a través de FREDY ARMANDO PECCERLLI MONTERROSO, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Antropólogo Forense, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil seiscientos veinte espacio treinta y dos mil setecientos dieciséis espacio cero ciento uno (2620 32716 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la entidad "FUNDACIÓN DE ANTROPOLOGIA FORENSE DE GUATEMALA" -FAFG-, en adelante "LA FUNDACIÓN", lo cual acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el día veintiséis de Junio del año dos mil veinticuatro, por el Notario Gregorio José Saavedra Zepeda el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala, bajo la partida número doscientos cincuenta y cuatro (254), folio doscientos cincuenta y cuatro (254) del libro (119) de nombramientos.

PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Instituto Guatemalteco de Migración es una dependencia descentralizada del Organismo Ejecutivo la cual dentro de sus funciones se encuentran la ejecución de la política migratoria, la administración directa e indirecta de las disposiciones estatales orientadas a la gestión del derecho a migrar, velar por los derechos de las personas migrantes, tiene como misión institucional velar por el respeto al derecho humano de migrar y garantizarlo, así como la asistencia y protección oportuna de las personas migrantes extranjeras o nacionales que así lo requieran, por lo que para el cumplimiento de sus fines y la ejecución de sus funciones



tiene competencia en todo el territorio nacional, orientando su acción al respeto de los derechos humanos de las personas.

FUNDACIÓN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE GUATEMALA es una persona jurídica, cuya naturaleza es de carácter privado, no lucrativa, apolítica y con fines científicos y educativos, de investigación forense y derechos humanos; sociales y culturales constituida en 1997, desarrolla su labor, utilizando ramas técnicas, investigación y documentación de víctimas, arqueología forense, antropología forense, genética forense confirmaciones e identificaciones.

SEGUNDA: BASE LEGAL.

El presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos siguientes: 1, 2, 134 literal a) y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 10, 11, 120, 122 literales a) y b), 124, 131 numeral 9, 140 literal a y 156 del Decreto número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración; 9, literal I. del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 2-2020, Reglamento Orgánico Interno del Instituto Guatemalteco de Migración.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del convenio es desarrollar acciones conjuntas para impulsar la búsqueda e identificación de migrantes reportados como desaparecidos, en respuesta al reporte inmediato de búsqueda presentado ante el Instituto Guatemalteco de Migración.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, las partes asumen los compromisos conjuntos siguientes:

- A. Trabajar conjuntamente en la formulación de un plan de trabajo alineado a las prioridades institucionales de las partes involucradas.
- B. Realizar un diagnóstico para la identificación de actores y explorar vías para colaborar, apoyar y/o atender a personas interesadas den la toma y análisis de muestras de ADN.
- C. Organizar actividades conjuntas de capacitación del personal de la Sub Dirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes para la correcta toma de muestras de ADN y su embalaje.
- D. Realizar esfuerzos conjuntos para lograr cooperación de donantes para ampliar la cobertura del proyecto de búsqueda e identificación de personas migrantes desaparecidas.

Adicionalmente a los compromisos descritos anteriormente, las instituciones asumen los siguientes:

Compromiso

[Handwritten signature]

I. El Instituto Guatemalteco de Migración se compromete a:

- a) Facilitar la participación de su personal en actividades formativas presenciales y virtuales, sobre la identificación humana de personas desaparecidas.
- b) Proporcionar la información necesaria para la construcción de instrumentos y procesos necesarios para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas.
- c) Designar un enlace técnico de coordinación y comunicación de la Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes.
- d) Cumplir con los protocolos de calidad y de cadena de custodia de conformidad con los estándares de gestión de calidad del laboratorio de la FAFG.
- e) Participar en otras actividades, en el marco del proyecto que da origen a la suscripción de este convenio, y que de conformidad con el mandato del IGM, se puedan realizar.

II. La Fundación de Antropología Forense, se compromete a:

- a) La FAFG se compromete a dar un buen manejo de la información compartida sobre los casos referidos e identificados por el IGM.
- b) Brindar fortalecimiento de capacidades al personal de primera línea en identificación humana de personas desaparecidas.
- c) Brindar asesoría técnica en la revisión y construcción de instrumentos y procesos necesarios para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas.
- d) Proporcionar al IGM kits de toma de muestras de ADN a familiares de personas reportadas como desaparecidas en el mecanismo de búsqueda.
- e) Procesar las muestras recabadas por el personal de primera línea de IGM para el adecuado tratamiento y tamizaje.
- f) Remitir al Instituto Guatemalteco de Migración los resultados del procesamiento de muestras de ADN practicadas, con la finalidad de realizar el aviso digno a las familias de las personas desaparecidas.
- g) Designar un enlace técnico de coordinación y comunicación con el Instituto Guatemalteco de Migración.

QUINTA: INDEPENDENCIA.

Las Partes mantendrán su independencia funcional, financiera, técnica y administrativa la relación es eminentemente colaboración de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en este Convenio, dentro del marco de las leyes que las rigen, estatutos y reglamentos internos.

Comando



SEXTA: TERMINACIÓN.

Podrá darse por finalizado el presente Convenio antes del vencimiento del plazo o por las causas siguientes:

- a) Por común acuerdo de las partes;
- b) Por decisión unilateral de una de ellas, previa comunicación por escrito de la otra

Parte, con antelación de treinta días (30) hábiles a la fecha en la cual se estima dar por terminado el mismo; en el entendido que dicha terminación no implica la renuncia de las facultades legales que el ordenamiento jurídico otorga a cada una de las entidades signatarias;

- c) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo notificar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no comercializar, comprometer, compartir o revelar con terceros cualquier información, relacionada con bases de datos de las personas que proporcionen muestras para ser comparadas, así como los resultados o coincidencias recabadas y/o resultantes del tamizaje de las muestras.

Comand
En el marco del presente convenio corresponde a "LA FUNDACIÓN" capacitar al personal del IGM para toma de muestras, procesar, tratar y tamizar las muestras referidas por el "IGM", los resultados y coincidencias podrán ser compartidas exclusivamente con el Instituto Guatemalteco de Migración a quien corresponde el buen uso de los datos y la publicidad de los mismos.

Las partes podrán previo acuerdo por escrito, compartir información recabada de manera responsable con fines sociales y bajo ningún precepto con fines lucrativos, con terceros que persigan el mismo objeto de este Convenio.

OCTAVA: DUDAS, CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS

Redy...
Cualquier duda o controversia que surja de la interpretación y aplicación del presente Convenio, será resuelto de mutuo acuerdo o por la vía conciliatoria y en forma directa entre las partes; de la misma manera se resolverán los casos no previstos; y los acuerdos que así se establezcan, se formalizarán mediante adendas; por consiguiente, los documentos que se generen pasarán a formar parte de este Convenio.

NOVENA: FINANCIAMIENTO

Cada institución conforme sus presupuestos, cubrirá los costos en que incurra para la implementación del presente Convenio.



DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.

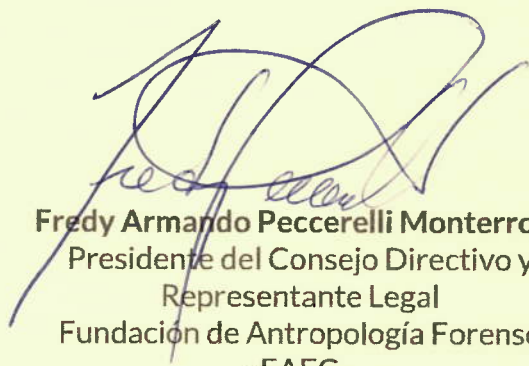
El presente Convenio es susceptible de modificaciones o ampliaciones, las cuales se realizarán mediante adenda que será suscrita por las partes, debiendo comunicar por escrito su intención con treinta (30) días hábiles de anticipación del vencimiento o de la fecha en que se pretende que entren en vigor las modificaciones o ampliaciones.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y PRÓRROGA

La vigencia del presente convenio surtirá efecto a partir de la suscripción de este y finalizará en un plazo de cinco (5) años, el cual se podrá prorrogar, por una sola vez, por medio de cruce de cartas entre las partes, con al menos treinta (30) días hábiles de antelación, a la fecha de terminación de la vigencia, caso contrario, de no efectuarse la prórroga en el plazo estipulado, se deberá suscribir un nuevo convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN, APROBACIÓN Y RESPONSABILIDADES.

Las partes, en la calidad con que actuamos, en los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, el cual leemos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas, con el logotipo de cada entidad, impresas únicamente en su anverso, en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes. Este convenio no es de carácter contractual ni tiene ninguna vinculación legal con los presupuestos ni otras acciones relacionadas con las responsabilidades ni obligaciones legales de cada institución, sino constituye una expresión de interés de colaboración y coordinación entre las partes. Suscrito en la ciudad de Guatemala, a los veinte (20) días de marzo de dos mil veinticinco (2025).



Fredy Armando Peccerelli Monterroso
Presidente del Consejo Directivo y
Representante Legal
Fundación de Antropología Forense
-FAFG-



Alfredo Danilo Rivera
Director General
Instituto Guatemalteco de
Migración